



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 04 de junio de 2026.

Número 67

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO** Específico de Coordinación en Materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. CONVENIO-SaNAS-TAMPS/2026. (ANEXO)

#### PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

**EDICTO** al C. David Serrano Trejo a través de su causahabiente y /o quien se estime con derechos sobre su sucesión, del poblado "PEDRO JOSÉ GARCÍA MÉNDEZ" del municipio de González, Tamaulipas, Expediente 125/2026. (2ª Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 116, de fecha 25 de septiembre de 2025..... 3

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas..... 7

#### R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

**CONVOCATORIA No. DGOP-MAD-003-2026**, mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LPN-MAD-DGOP-004-2026, LPN-MAD-DGOP-005-2026 y LPN-MAD-DGOP-006-2026 para Rehabilitación de la Línea de Agua Potable y Servicios Domiciliarios, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 10

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**NOTIFICACIÓN** por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. LAURA OLIVIA LÓPEZ FLORES** relativo al Expediente Número: **25/260126293005/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 12

#### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

**CONVOCATORIA 007/2026** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública FON-MUN/2026/33017-LP para la Rehabilitación de terracerías en camino y calles del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 13

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 30

**EXPEDIENTE:** 125/2026  
**POBLADO:** "PEDRO JOSÉ GARCÍA MÉNDEZ"  
**MUNICIPIO:** GONZÁLEZ  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO**

**DAVID SERRANO TREJO A TRAVÉS DE SU CAUSAHABIENTE Y/O QUIEN SE ESTIME CON DERECHOS SOBRE SU SUCESIÓN.  
PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 125/2026, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **DAVID SERRANO TREJO a través de su causahabiente y/o quien se estime con derechos sobre su sucesión** respecto de la demanda que ejerce **NAHUM VINAJA MARTÍNEZ**, relativa de controversia agraria respecto a la prescripción adquisitiva de las parcelas números 25 y 52 en el ejido "PEDRO JOSÉ GARCÍA MÉNDEZ", Municipio de González, Tamaulipas, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de González, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de mayo de dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE ACUERDOS QUE SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 10, 11, 13, 17 y 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** El artículo 91, segundo párrafo de la fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador, la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

**TERCERO.** El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** El Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 77, 91, fracción XXVII, 93, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**SÉPTIMO.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24, numeral 1, fracción II, a la Secretaría General de Gobierno como una dependencia de la administración pública estatal, a la cual se encuentra adscrito sectorialmente el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes.

**OCTAVO.** Que el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes fue creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61, de fecha 24 de mayo de 2011, como organismo público descentralizado, y posteriormente modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 105, de fecha 30 de agosto de 2012, en el cual se determinó su naturaleza jurídica como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es diseñar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de atención, protección y vinculación de la personas migrantes y sus familias.

**NOVENO.** Que el Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 116, de fecha 25 de septiembre de 2025, con el objeto de establecer su organización, funcionamiento y atribuciones de sus unidades administrativas.

**DÉCIMO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, en el eje de Gobierno Humanista, Justo e Igualitario, establece como prioridad la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a la población migrante, así como el fortalecimiento institucional mediante la mejora continua del marco jurídico-administrativo, las estructuras orgánicas y reglamentos interiores, a fin de hacer más eficiente la administración pública y garantizar mejores resultados a la ciudadanía.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que resulta necesario reformar el Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, con la finalidad de optimizar su estructura orgánica, redistribuyendo atribuciones entre sus unidades administrativas, para evitar duplicidad de funciones, con el único objetivo de mejorar y fortalecer la eficiencia operativa, así como mejorar la atención a la población migrante y sus familias.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la presente reforma tiene como propósito simplificar la estructura administrativa del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, mediante la eliminación de la Dirección Administrativa y la redistribución de sus atribuciones entre las unidades administrativas existentes, lo que permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, se hace constar que las adecuaciones a la estructura orgánica del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, fueron formalizadas mediante Acuerdo Gubernamental por el que se Reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición extraordinaria número 53, de fecha 30 de noviembre de 2025, en el cual se establece la integración de la Dirección General del Instituto y sus unidades administrativas. En ese sentido, la presente reforma al Reglamento Interior guarda plena congruencia con dicha estructura orgánica, en atención a que ésta se determina mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mientras que las atribuciones de las unidades administrativas se regulan en el presente ordenamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable reformar y adicionar diversa disposición del Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, para continuar haciendo frente a los retos que impone la migración.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 116, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Artículo Único.-** Se reforma el Artículo 4, Fracción VI Unidades Administrativas: La Dirección General, la Dirección de Atención a Flujos Migratorios, la Dirección de Vinculación, la Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias; y las Delegaciones Regionales en Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tula, Mante y Tampico; el Artículo 8 se deroga el inciso a) de la Fracción V Unidades Administrativas: a) Dirección Administrativa; del TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II, se adicionan al Artículo 11, las fracciones XV.- Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto; XVI.- Formular y ejecutar el presupuesto anual de egresos del Instituto; XVII.- Autorizar movimientos de personal, contrataciones, remociones y licencias; XVIII.- Supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados; XIX.- Autorizar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a la normatividad aplicable; XX.- Rendir informes financieros y presupuestales ante las instancias competentes; XXI.- Implementar mecanismos de control interno y mejora administrativa; del CAPÍTULO III, se reforma el Artículo 13.- Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien será nombrado y removido libremente por el Director General del Instituto y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto asignado lo permita; CAPÍTULO V, SECCIÓN I, se deroga el Artículo 16 corresponde a la Dirección Administrativa del Instituto las atribuciones siguientes: I.- Establecer, operar y controlar los sistemas y procedimientos administrativos para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera el Instituto, de conformidad con la legislación aplicable; II.- Apoyar al Director General en la preparación del proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, en congruencia con los lineamientos estratégicos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y de conformidad con la legislación aplicable; III.- Gestionar los pagos de viáticos, coordinándose con las Unidades Administrativas, órganos y dependencias competentes de la Secretaría General de Gobierno; IV.- Llevar un adecuado control de plazas, permisos, altas y bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con los recursos humanos del Instituto, con base en las disposiciones vigentes y los lineamientos aplicables; V.- Tramitar, una vez autorizados por el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno o por el Director General, según corresponda, los nombramientos, contrataciones, remociones, cambios de adscripción, suspensión, cese, renuncia, vacaciones, baja, licencia o jubilación del personal del Instituto, en coordinación con las instancias competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; VI.- Instrumentar mecanismos de control que permitan obtener información sobre inasistencias, incapacidades y permisos del personal; VII.- Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal del Instituto; VIII.- Detectar las necesidades de capacitación del personal del Instituto y proponer la instrumentación de programas que permitan responder a los requerimientos para el desarrollo de sus atribuciones; IX.- Ser el conducto para el pago de sueldos del personal del Instituto; X.- Supervisar la correcta utilización de los recursos asignados a los proyectos de las distintas Unidades Administrativas que comprende el Instituto, asegurando el manejo transparente del recurso asignado; XI.- Tramitar y en su caso contratar oportunamente, los servicios y requerimientos de recursos materiales que soliciten las Unidades Administrativas del Instituto, programando las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón a sus necesidades, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable; XII.- Proponer para su baja los bienes muebles inservibles, en términos de la legislación aplicable; XIII.- Coordinar, apoyar e intervenir con las Unidades Administrativas competentes en el proceso de entrega-recepción intermedia o final, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia; XIV.- Procurar el mantenimiento de los bienes adquiridos o arrendados encaminando las condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y

acciones previamente determinados; XV.- Tomar las providencias necesarias para el aseguramiento, protección y custodia de los bienes que integran el patrimonio del Instituto, y sobre los que tenga posesión legítima; XVI.- Informar mensualmente al Director General el ejercicio del presupuesto autorizado; XVII.- Llevar el control del inventario de los bienes bajo su custodia y actualizarlo permanentemente; XVIII.-Instrumentar los mecanismos necesarios para la mejora administrativa y operacional del Instituto, así como promover la certificación de los procesos administrativos y de atención y servicios al público; XIX.- Apoyar en la preparación la cuenta pública del Instituto; XX.- Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental del Instituto; y XXI.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y el Director General; de la SECCIÓN III, se adicionan al Artículo 18, las fracciones, XV.- Gestionar los pagos de viáticos, coordinándose con las Unidades Administrativas, órganos y dependencias competentes de la Secretaría General de Gobierno; XVI.- Llevar un adecuado control de plazas, permisos, altas y bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con los recursos humanos del Instituto, con base en las disposiciones vigentes y los lineamientos aplicables; XVII.- Instrumentar mecanismos de control que permitan obtener información sobre inasistencias, incapacidades y permisos del personal; XVIII.- Apoyar en la preparación la cuenta pública del Instituto; XIX.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y el Director General; así como del TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO, el Artículo 27 se reforma, el Director General autorizará a propuesta del Director Administrativo, la procedencia y naturaleza de las solicitudes de permisos, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de las áreas del Instituto y la justificación de la solicitud, apegándose a la normatividad existente en la materia; del Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 116 de fecha 25 de septiembre de 2025; para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 4.-** Para . . .

##### **I. a la V...**

**VI.- Unidades Administrativas:** La Dirección General, la Dirección de Atención a Flujos Migratorios, la Dirección de Vinculación, la Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias; y las Delegaciones Regionales en Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tula, Mante y Tampico.

#### **ARTÍCULO 8.-** Para...

##### **I a la IV ...**

##### **V.-** Unidades Administrativas.

- a) Dirección de Atención a Flujos Migratorios;
- b) Dirección de Vinculación;
- c) Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias.

### **TÍTULO TERCERO CAPÍTULO II**

#### **ARTÍCULO 11**

Corresponde...

##### **I.- a la XIV...**

- XV.-** Ejercer la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XVI.-** Formular y ejecutar el presupuesto anual de egresos del Instituto;
- XVII.-** Autorizar movimientos de personal, contrataciones, remociones y licencias;
- XVIII.-** Supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados;
- XIX.-** Autorizar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a la normatividad aplicable;
- XX.-** Rendir informes financieros y presupuestales ante las instancias competentes;
- XXI.-** Implementar mecanismos de control interno y mejora administrativa.

### **CAPÍTULO III**

**ARTÍCULO 13.-** Al frente de cada Delegación habrá un Delegado, quien será nombrado y removido libremente por el Director General del Instituto y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto asignado lo permita.

**CAPÍTULO V  
SECCIÓN I**

**ARTÍCULO 16.** Se deroga

**SECCIÓN III****ARTÍCULO 18**

Corresponde...

De la I a la XIV...

**XV.-** Gestionar los pagos de viáticos, coordinándose con las Unidades Administrativas, órganos y dependencias competentes de la Secretaría General de Gobierno;

**XVI.-** Llevar un adecuado control de plazas, permisos, altas y bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con los recursos humanos del Instituto, con base en las disposiciones vigentes y los lineamientos aplicables;

**XVII.-** Instrumentar mecanismos de control que permitan obtener información sobre inasistencias, incapacidades y permisos del personal;

**XVIII.-** Apoyar en la preparación la cuenta pública del Instituto;

**XIX.-** Las demás que le confieren otras disposiciones legales y el Director General.

**TÍTULO SEXTO  
CAPÍTULO ÚNICO****ARTÍCULO 27**

El Director General del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, autorizará directamente, la procedencia y naturaleza de la solicitud del permiso, para lo cual deberá considerar las necesidades de servicio de las áreas del Instituto y la justificación de la solicitud, apegándose a la normatividad vigente en la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por las Unidades Administrativas del Instituto, a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

**TERCERO.-** En un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes deberá adecuar sus manuales de organización y procedimientos conforme a la presente reforma.

**CUARTO.-** El personal adscrito a la Dirección Administrativa será reasignado conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLAREAL ANAYA.-**  
**Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 10, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el segundo párrafo del artículo 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77, 91 fracción V y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2 numeral 1 de la referida ley orgánica.

**QUINTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

**SEXTO.** Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; se denominarán genéricamente como Entidades, según lo dispuesto por el artículo 1 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

**OCTAVO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las entidades de la administración pública estatal.

**NOVENO.** Que el 2 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 1 el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco del Deporte, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto fungir como órgano rector de la política deportiva y fomentar el deporte y la educación física en el Estado.

**DÉCIMO.** Que el 8 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 133, la modificación al Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Instituto Tamaulipeco del Deporte, cambiando su denominación a la de Instituto del Deporte de Tamaulipas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el 20 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 101, el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto del Deporte de Tamaulipas".

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el 21 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 61, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de Tamaulipas, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2026, autorizó en el punto seis, la modificación de la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

**DÉCIMO CUARTO.** Que mediante oficios SABG/0543/2025 y SF/001254/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emitieron el dictamen con número de control E-INDE-SF-DG-SABG-20222028-013-12-25 que valida la estructura orgánico funcional del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el 21 de abril de 2026, mediante oficio OG/AIIDT/2026/001025, la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Titular, emitió la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio de la Estructura Orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas.

**DÉCIMO SEXTO.** Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adopto una resolución que alienta a los Estados miembros a utilizar el deporte como miembro para propiciar el desarrollo sostenible y la paz, promoviendo su práctica en todos los niveles de la sociedad. El texto alude a la agenda de 2030 que destaca el papel del deporte en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), y exhorta a los Estados a trabajar en colaboración con las comunidades, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y el sector empresarial en el impulso de las actividades y emprendimientos deportivos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, se sustenta en tres ejes estratégicos, siendo el eje 2 (Política Social para el Bienestar), el cual se afirma que “Con respeto irrestricto a los derechos humanos, con políticas con perspectiva de género y con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, la presente administración trabajará por el bienestar social para todas y todos los tamaulipecos”. Que, en ese sentido, en el Marco Estratégico: Educación de Calidad presenta el siguiente objetivo: B9.3 Contribuir a garantizar el derecho a una formación integral a través del fortalecimiento de la cultura física y deporte, el desarrollo socioemocional, la sostenibilidad, la cultura y las artes, con énfasis en la inclusión social de las y los estudiantes, adoptando como líneas de acción las de promover la cultura física y el deporte para fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes DH4 DS5.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario determinar la estructura orgánica del Instituto del Deporte de Tamaulipas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación. así como su actualización publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de enero de 2026, en su Edición Vespertina Número 06, mediante la cual, dentro del marco estratégico de mejora de la gestión, se establece la estrategia G5.1.1 Fortalecer la Evaluación de la Gestión Gubernamental, y en particular la acción G5.1.1.5 relativa a conducir la elaboración y actualización de las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades públicas para asegurar la legalidad en su actuación, lo que refuerza la necesidad de llevar a cabo las adecuaciones administrativas materia del presente instrumento.

**DÉCIMO NOVENO.** Que no obstante que la estructura orgánica vigente Instituto del Deporte de Tamaulipas, ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que permitan, atender oportunamente las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal, razón por la cual, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica del Instituto, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuesta, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el **ARTÍCULO 1** del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la Estructura Orgánica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto del Deporte de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 61, de fecha 21 de mayo de 2024, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto del Deporte tendrá la Estructura Orgánica siguiente:

##### **1. Dirección General.**

1.0.1. Secretaría Particular.

##### **1.1. Dirección Administrativa.**

- 1.1.1. Departamento de Finanzas.
- 1.1.2. Departamento de Recursos Humanos.
- 1.1.3. Departamento de Servicios Generales.
- 1.1.4. Departamento de Informática.
- 1.0.2. Departamento de Comunicación Social.
- 1.0.3. Departamento de Eventos Especiales.

#### **1.2. Secretaría Técnica.**

- 1.2.1. Departamento de Planeación.
- 1.2.2. Departamento de Vinculación.
- 1.0.4. Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia.

#### **1.3. Dirección de Alto Rendimiento.**

- 1.3.1. Departamento de Deporte Federado y Olimpiadas.
- 1.3.2. Departamento de Deporte Asociado.
- 1.3.3. Departamento de Talento Deportivo y Becas.
- 1.3.4. Departamento de Metodología Deportiva.
- 1.3.5. Departamento de Medicina Deportiva.
- 1.0.5. Unidad Deportiva Polideportivo.
- 1.0.6. Centro de Alto Rendimiento Matamoros.
- 1.0.7. Unidad Deportiva Adolfo Ruíz Cortines.
- 1.0.8. Unidad Deportiva Villa Tamatán.
- 1.0.9. Unidad Deportiva Revolución Verde.
- 1.0.10. Unidad Deportiva Siglo XXI.
- 1.0.11. Unidad Deportiva Norponiente.

#### **1.4. Dirección de Desarrollo del Deporte.**

- 1.4.1. Departamento de Deporte Para Todos.
- 1.4.2. Departamento de Activación Física.
- 1.4.3. Departamento de Organización Deportiva.
- 1.4.4. Departamento de Instructores Deportivos.

### **ARTÍCULOS 2 y 3...**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se expide el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas, presentará a la consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo que no exceda de los 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto del Estatuto Orgánico de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLAREAL ANAYA.-**  
**Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
CONVOCATORIA No. DGOP-MAD-003-2026.**

En Observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, **en su artículo Núm.- 38**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://ciudadmadero.gob.mx/> o bien en: **calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. Teléfono (833) 215 19 01**, los días lunes a viernes de las 10:00 A 14:00 hrs.

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOP-004-2026	11-06-2026 10:00 Hrs.	11-06-2026 11:00 Hrs.	18-06-2026 09:00 Hrs.	23-06-2026 13:00 Hrs.	26-06-2026 13:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
OBRA A: REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS DOMICILIARIOS DE LA CALLE 30 ENTRE ENTRE CALLE 10 Y CALLE 12, SECTOR LOS PINOS DE CD. MADERO, TAM., OBRA B: REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y SERVICIOS DOMICILIARIOS DE LA CALLE 30 ENTRE ENTRE CALLE 10 Y CALLE 12, SECTOR LOS PINOS DE CD. MADERO, TAM. Y OBRA C: PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 30 ENTRE ENTRE CALLE 10 Y CALLE 12, SECTOR LOS PINOS DE CD. MADERO, TAM.			90 D.N.	29-06-2026	\$ 3,636.61

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOP-005-2026	11-06-2026 12:00 Hrs.	11-06-2026 13:00 Hrs.	18-06-2026 11:30 Hrs.	23-06-2026 14:00 Hrs.	26-06-2026 14:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
OBRA A: REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS DOMICILIARIOS DE LA CALLE AV. CUAUHEMOC ENTRE CALLE 4TA Y CALLE JIMÉNEZ, SECTOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE CD. MADERO, TAM., OBRA B: REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y SERVICIOS DOMICILIARIOS DE LA CALLE AV. CUAUHEMOC ENTRE CALLE 4TA Y CALLE JIMENEZ, SECTOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE CD. MADERO, TAM. Y OBRA C: PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE AV. CUAUHEMOC ENTRE CALLE 4TA Y CALLE JIMÉNEZ, SECTOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE CD. MADERO, TAM.			90 D.N.	29-06-2026	\$ 3,636.61

NÚM. DE LICITACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
LPN-MAD-DGOP-006-2026	11-06-2026 14:00 Hrs.	11-06-2026 15:00 Hrs.	18-06-2026 14:00 Hrs.	23-06-2026 15:00 Hrs.	26-06-2026 15:00 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	COSTO DE LAS BASES
OBRA A: REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS DOMICILIARIOS DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE CALLE 20 Y CALLE 21, SECTOR HEROE DE NACUZARI, DE CD. MADERO, TAM., OBRA B: REHABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y SERVICIOS DOMICILIARIOS DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE CALLE 20 Y CALLE 21, SECTOR HÉROE DE NACUZARI, DE CD. MADERO, TAM. Y OBRA C: PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ENTRE CALLE 20 Y CALLE 21, SECTOR HÉROE DE NACUZARI, DE CD. MADERO, TAM.			90 D.N.	29-06-2026	\$ 3,636.61

1. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01** y podrán adquirirse desde su publicación, hasta el día de la junta de aclaraciones, terminando el plazo a las 14:00 hrs.
2. La visita al lugar de los trabajos, se hará de acuerdo a lo señalado en esta convocatoria.
3. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. La reunión será en: las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01.**
4. El acto de presentación y apertura técnica y económica, se llevará a cabo el día y la hora señalada para la licitación. El registro de participantes será: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en calle 13 de enero No. 203 sur, Piso 2, entre Av. Fco. Sarabia y Emilio Carranza, Zona Centro, C.P. 89400, Cd. Madero, Tamaulipas. **Teléfono (833) 215 19 01**
5. El Idioma en que deberán presentarse cada una de las proposiciones será: español.
6. La Moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano.
7. No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra correspondiente a esta licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 30% para inicio de los trabajos y para la compra de materiales.
9. La experiencia y capacidad técnica deberá ser comprobada mediante Curriculum de la empresa con antecedentes en obras de características similares a las de la presente convocatoria en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos.
10. La capacidad financiera que deberán de acreditar los interesados consiste en: Estados financieros al 31 de diciembre del 2025, relaciones analíticas, acompañado de copia de cédula profesional del contador público responsable.
11. Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior normal y complementarias.
12. Para la entrega de las bases será necesario presentar una memoria USB, una vez hecho el pago correspondiente.
13. Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
14. Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados en participar son: Escrito de solicitud, manifestando su interés en esta licitación, así como, declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
15. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, a las bases de concurso, al análisis de las propuestas admitidas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tam., por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, emitirá el fallo, mediante el cual, se adjudicará a la persona Física o Moral que, entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. El contrato se adjudicará a quien, de los proponentes, presente la postura más baja siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
16. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS A 04 DE JUNIO DE 2026.- **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-  
ING. TIMOTEO VICENCIO VALENTE.-** Rúbrica.

---

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.****DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 25/260126293005/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **LAURA OLIVIA LÓPEZ FLORES**, en su carácter de propietaria, detentador, y/o poseedora del predio con clave catastral **260126293005**, con último domicilio conocido en **calle Reynosa #2332, Colonia Guerrero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88240**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 24/2025**, contenido en el oficio **DI-0253/2025**, de fecha **21 de febrero de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en Fracción de Terreno, correspondiente al lote Unifamiliar #23 de la lotificación del Fraccionamiento "Campestre Eden", de esta Ciudad, con Clave Catastral **260126293005**, por un monto total de **\$700,486.46 (Setecientos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 46/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2002 al 2024, así como el primer bimestre de 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,085.70 (Un mil ochenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional)**

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la contribuyente **LAURA OLIVIA LÓPEZ FLORES** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Reynosa número 2332, colonia Guerrero de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que dicho domicilio no existe, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **25/260126293005/DEF/2025**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2026.

**ATENAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**  
 ADMINISTRACION 2024-2027  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**(NORMATIVIDAD ESTATAL).**  
**CONVOCATORIA 007/2026**

Cd. Río Bravo, Tam. a 04 de junio del 2026

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo establecido en el artículo 35, fracción I y artículo 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de las siguiente obra que llevará a cabo en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas:

No. DE LICITACIÓN PÚBLICA	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
FON-MUN/2026/33017-LP	\$ 2,500.00	08/Junio/2026	08/Junio/2026 A las 10:00 hrs.	09/Junio/2026 A las 10:00 hrs.	18/Junio/2026 A las 11:00 hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS EN CAMINO Y CALLES DE LOS EJIDOS RAUL MUÑIZ Y CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.		22/Junio/2026 A las 11:00 hrs.	23/Junio/2026 A las 11:00 hrs.	24/Junio/ 2026	45 días naturales.

Las BASES DE LA LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus propuestas se obtendrán mediante un pago por gastos de recuperación y se encuentran disponibles para su consulta y adquisición a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y hasta el día indicado; en: Las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicadas en el edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, tel. (899) 934-00-20 ext. 154 en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

El costo para adquirir las bases es por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser realizado a favor del Municipio de Río Bravo Tamaulipas en ventanilla de la Tesorería Municipal.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN, se aplicarán recursos de Fondos Municipales 2026.

En virtud de que el origen de los recursos económicos con que se cubrirán las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato objeto de esta LICITACIÓN se consideran como "Locales", regirá esta LICITACIÓN y los actos que se deriven de la misma, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

El idioma en el que deberán integrar sus propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

La SOPDUMA otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio relacionar los Contratos de Obra ejecutados tanto públicos como privados que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también deberán indicar los Contratos de Obra que tengan en proceso de ejecución, aunque no sean similares a la obra en concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, como: declaración fiscal que incluya estados financieros dictaminados.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Copia de Comprobante de Pago expedido por la convocante.

Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación.

Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Acreditación de la existencia y personalidad jurídica:

A. PERSONAS FÍSICAS:

A.1 Escrito mediante el cual la persona física manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante.

A.2 Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma.

B. PERSONAS MORALES:

Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

B.1 De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

B.2 Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Relación de obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas. Deberán indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Manifestación de pertenecer o no a la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En su caso, escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Adicionalmente deberá presentar formato de opinión positiva otorgado por el SAT; copia de la última declaración anual de impuestos; la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y la opinión positiva del IMSS.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los LICITANTES, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES DE LA LICITACIÓN, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDUMA y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOPDUMA, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la proposición no sea menor o mayor al 15% del presupuesto base.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si el LICITANTE injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formaliza el Contrato que le fuera adjudicado, será sujeto de lo previsto en el Tercer Párrafo del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. No podrá formalizarse Contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Previamente a la firma del Contrato el LICITANTE ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Lo no previsto en las BASES DE LA LICITACIÓN y en el ejercicio del Contrato se sujetará a lo expresamente consignado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. MARIO ALBERTO SAENZ PEÑA.- Rúbrica.**